



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

AUTO No

0062

25 AGO 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Pereira, en beneficio del predio EL RIECITO ubicado en la vereda Pereira en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar, presentada por MARISOL FONSECA MEJIA identificada con la C.C. No. 63.360764”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARISOL FONSECA MEJIA identificada con la CC No 63.360764, solicitó traspaso de la concesión hídrica sobre el río Pereira en beneficio del predio EL RIECITO ubicado en jurisdicción del municipio de la Paz - Cesar.

Que mediante oficio CJA-355 del 21 de junio de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió a la peticionaria el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal y la peticionaria no acreditó la información y documentación solicitada.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Pereira, en beneficio del predio EL RIECITO ubicado en la vereda Pereira en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar, presentada por MARISOL FONSECA MEJIA identificada con la C.C. No. 63.360764, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

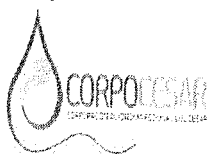
ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 150-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Auto N° **0062** de **25 AGO 2016** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Pereira, en beneficio del predio EL RIECITO ubicado en la vereda Pereira en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar, presentada por MARISOL FONSECA MEJIA identificada con la C.C. No. 63.360764.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a MARISOL FONSECA MEJIA identificada con la C.C. No. 63.360764 o a su apoderado legalmente constituido.

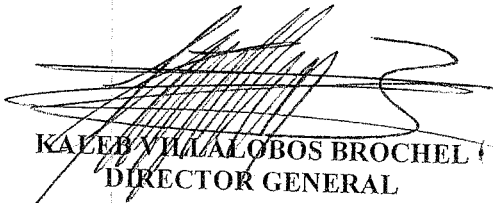
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

25 AGO 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 150-2016